



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2023-MPL/A.

Lampa, 20 de Enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El Informe N° 009-2023-MPL/OTCV/PAT, remitido por la Unidad de Transportes y Circulación Vial, Informe N° 016-2023/MPL/SGDSYSP-LCM, remitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, a través de los cuales solicitan Resolución para tramitar y poder acceder a la clave y contraseña al Registro Nacional de Sanciones (RNS) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el registro, modificación y anulación de papeletas de infracción de tránsito (PIT), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. N° 016-2009-MTC, define al Registro Nacional de Sanciones: Catastro global de información sobre las sanciones e infracciones al tránsito terrestre, tipificadas en el presente reglamento. La misma que se encuentra a cargo del Viceministerio de Transportes y es actualizado permanentemente por la Policía Nacional del Perú, las Municipalidades Provinciales y la SUTRAN, conforme a lo establecido en el citado Reglamento;

Que, de conformidad con los incisos b) y d) del numeral 3 del Artículo 5° del Código de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias efectuada por Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, las Municipalidades provinciales tienen entre otras competencias, en materia de fiscalización del tránsito terrestre, la de inscribir en el Registro Nacional de Sanciones las papeletas de infracción impuestas en el ámbito de su competencia, así como las medidas preventivas y sanciones que imponga en la red vial (vecinal, rural y urbana), además de mantener actualizada el Registro Nacional de Sanciones del ámbito de su competencia;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, en adelante Código de Tránsito, establece que en materia de tránsito terrestre, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional y tiene como competencia diseñar y poner a disposición el Registro Nacional de Sanciones a las autoridades competentes en fiscalización nacional en materia de tránsito terrestre, así como promover el fortalecimiento de capacidades técnicas e institucionales en todos los niveles de la organización nacional para una mejor aplicación del Reglamento Nacional de Tránsito;





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, la Resolución Directoral N° 716-2018-MTC/15, de fecha de publicación 15 de Febrero del 2018, Aprueba la Directiva N° 002-2018-MTC/15, cuyo Objetivo es establecer los "Lineamientos y Procedimiento para la Inscripción y Actualización de Actos en el Registro Nacional de Sanciones", y tiene por Finalidad garantizar el uso adecuado del Registro Nacional de Sanciones, de modo que las papeletas de infracción, las sanciones y medidas preventivas impuestas por el incumplimiento de las normas de tránsito, se realicen de manera correcta y transparente, y el numeral 7.4 del punto 7. Disposiciones Generales; precisa que, “para el cumplimiento del registro y actualización de los actos inscribibles en el Registro Nacional de Sanciones, las autoridades competentes deberán solicitar ante la DGTT la generación de "usuarios operativos" y "usuarios de aprobación ...” el numeral 7.5 señala que “En el caso de los “usuarios de lectura”, se entregará uno general a cada una de las autoridades competentes”, y el numeral 7.6 sobre los responsables de solicitar el acceso al Registro Nacional de Sanciones, respecto a las Municipalidades Provinciales, señala que deberá solicitarlo indistintamente, el Gerente Municipal o el Gerente Responsable en materia de tránsito



Que, mediante el Informe N° 009-2023-MPL/OTCV/PAT, remitido por la Unidad de Transportes y Circulación Vial, solicita la Resolución para tramitar y poder acceder a la clave y contraseña al Registro Nacional de Sanciones (RNS) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el registro, modificación y anulación de papeletas de infracción de tránsito (PIT);

Que, mediante el Informe N° 016-2023/MPL/SGDSYSP-LCM, remitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita la Resolución para tramitar y poder acceder a la clave y contraseña al Registro Nacional de Sanciones (RNS) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el registro, modificación y anulación de papeletas de infracción de tránsito (PIT);

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGUESE, como responsable de Registrar y Actualizar los Actos Inscribibles en el Registro Nacional de Sanciones – RNS del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al servidor responsable siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	CORREO ELECTRONICO	CELULAR
Percy ARAGOS TORRES	80671060	Percyragosstorres@gmail.com	987186185

ARTICULO SEGUNDO.- DEJESE, sin efecto toda disposición administrativa que se oponga o limite la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, al interesado, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO CUARTO.- DISPONGASE, la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMP A



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMP A

HERACLIUS OJEDA HUARILLOLLA
ALCALDE

